

La LEU: Un debate de encuentros y desencuentros

Dr. Tulio Ramírez
Profesor Titular-UCV
Presidente de Asamblea de Educación



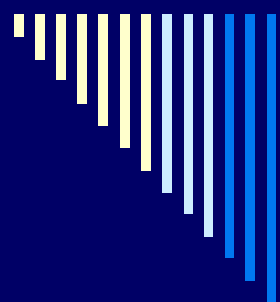
Antecedentes

- ❑ Ley de Universidades 1958
- ❑ Reforma del 1970: creación del CNU, restricciones a la autonomía. Debate entre universitarios y parlamento
- ❑ 1984 Consejo Nacional de Educación
- ❑ 1998 PLES propuesto por Comisión Bicameral del Congreso
- ❑ 2003 Propuesta de ORUS-IESAL
- ❑ 30.11.2010 en red versión PLEU-MPPEU
- ❑ 15.12.2010 Se consignan en la AN dos PLEU
- ❑ 23.12.2010 Aprobada la LEU en AN



LEU aprobada por la AN en diciembre de 2010

- ❑ Vetada por el Presidente, pero también por los universitarios. Por diferentes razones.
 - ❑ Presidente: Es inaplicable por razones teóricas, técnicas, prácticas y políticas
 - ❑ Universitarios: por inconstitucional, ilegal y desnaturalizadora de la universidad como institución
-



Aspectos positivos de la LEU vetada

- ❑ La EU como un bien público
- ❑ El principio de Universalidad
- ❑ La desconcentración de las funciones de los Consejos Universitarios
- ❑ El concepto de formación integral e intercambio con la comunidad
- ❑ La conformación de los jurados para el Ascenso de los profesores



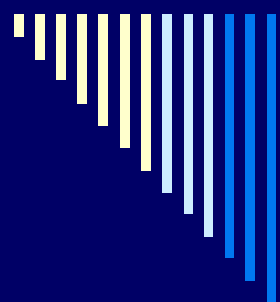
Críticas a la LEU vetada :

- ❑ Inconstitucional al violentar el principio de autonomía (109 CNRBV)
 - ❑ Autonomía tutelada y condicionada al inconstitucional Plan Simón Bolívar
 - ❑ Viola la Libertad de Cátedra. Art 50.
 - ❑ Impone un pensamiento único en aras de lograr la hegemonía cultural para superar el capitalismo.
 - ❑ Misión de la Universidad: construir la sociedad socialista
-



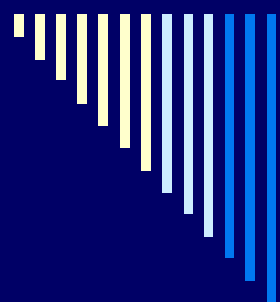
Críticas a la LEU vetada

- Concentra en la persona del Ministro 55 atribuciones que restringen la autonomía:
 - a) Regula, supervisa y controla la carrera de los profesores de todas las IEU.
 - b) Aprueba los planes de desarrollo institucional
 - c) Elabora los programas nacionales de formación
 - d) Crea o elimina núcleos o sedes
 - e) Reglamenta la organización de los sectores de la comunidad universitaria
 - f) Monopoliza la potestad reglamentaria



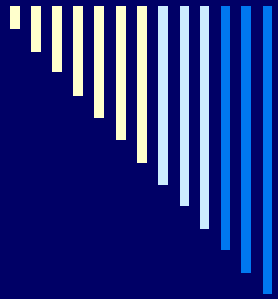
Principales críticas a la LEU vetada

- ❑ Que el derecho a la educación sea para fortalecer un Poder Popular que no tiene base legal ni constitucional
- ❑ Que la misión de la universidad sea la de construir una sociedad socialista
- ❑ Que la educación universitaria tenga como fin la construcción de la hegemonía cultural para superar el capitalismo



Ministra Córdova y Diputado Acuña, principios inamovibles

- Ingreso irrestricto
- Voto universal de estudiantes,
administrativos y obreros



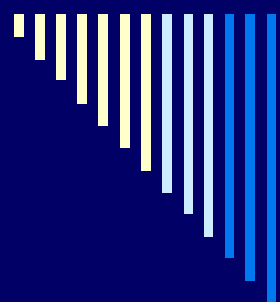
Los Postgrados en la LEU vetada

- El Ministro garantiza gratuidad de estudios de postgrados si son estratégicos para el desarrollo nacional (11-1b)
- El Ministro regula la creación y autorización de programas de formación de pregrado y postgrado, creación intelectual e interacción con las comunidades (11-2d)



Los Postgrados en la LEU vetada

- El Ministro regula el procedimiento de inserción productiva de los profesionales financiados por el Estado que hayan culminado su formación de postgrado en el exterior (11-2s).
- Los institutos universitarios podrán desarrollar programas de pregrado o postgrado, en campos de conocimiento orientados al estudio de problemas de las diversas dimensiones de la realidad, en correspondencia con los planes de desarrollo nacional (18).
- La educación avanzada estará regida por el reglamento que al efecto dicte el Ministerio con competencia en materia de educación universitaria (39)



Los Postgrados en la LEU vetada

- Los postgrados interinstitucionales de carácter nacional e internacional se propiciarán, en el marco del proceso de unión de los pueblos de America Latina y del Caribe, de los pueblos del Sur y del Mundo. El Estado venezolano se reservará para su orientación, conducción y acompañamiento, aquellos postgrados cuyas áreas de conocimiento sean estratégicas para la seguridad y defensa de la Patria.



Los Postgrados en la LEU vetada

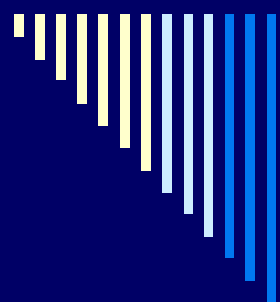
- La creación intelectual en todas las áreas de conocimiento tendrá las siguientes características generales.

1. Trascender el paradigma de la investigación científica positivista, hacia la comprensión dialéctica de la relación sujeto-objeto, asumiendo el papel decisivo que tiene la teoría-ideología de las y los investigadores en los procesos de creación del conocimiento; incorpora el concepto de totalidad, rompiendo las fronteras epistémicas, incluyendo la utilización de métodos y técnicas diversas, abriendo espacios a la complejidad e incertidumbre que exigen los enfoques inter y transdisciplinarios (46).



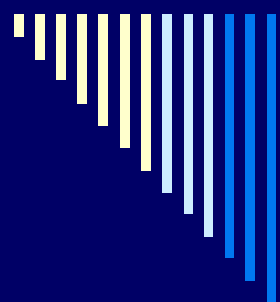
PROYECTO DE LEY DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Elaborado por profesores y estudiantes
de 7 universidades y consignado ante la
AN el 15 de diciembre de 2010 por
iniciativa popular y respaldo de más de
38.000 firmas



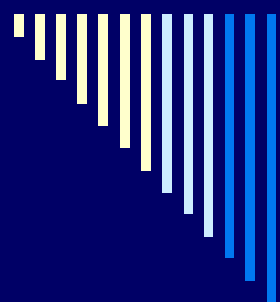
Propuestas mas relevantes

- ❑ Autonomía como principio para todas las IES
- ❑ Descentralización del Sistema: creación de los CRES y el CNES.
- ❑ Diversificación del sistema
- ❑ Flexibilidad en la carrera académica
- ❑ Defensor del Estudiante
- ❑ Participación de empleados y obreros en los CD, CRES y CNES



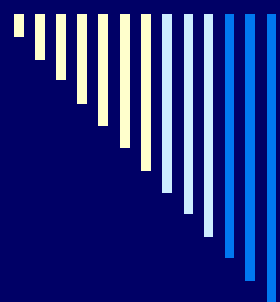
POSTGRADO

- ❑ Competencia exclusiva de las universidades e instituciones autorizadas por el CNEU
- ❑ Financiamiento por vía de presupuesto ordinario y fondos especiales
- ❑ Los CREU garantizarán la movilidad horizontal estudiantil y profesoral entre los postgrado regionales
- ❑ Acreditación obligatoria



Algunos principios

- El postgrado como sistema: Hacia el sistema nacional de estudios de postgrado
- Regulación nacional flexible y desarrollo normativo institucional en el marco de la autonomía
- La acreditación obligatoria como indicador de calidad



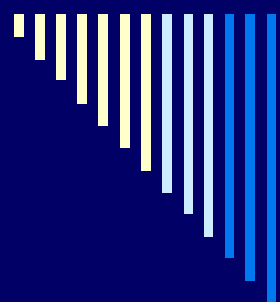
Instituciones de Educación Universitaria

Universidades, Institutos Politécnicos,
Institutos Tecnológicos, Colegios
Universitarios, Institutos Universitarios
para la formación de la Fuerza Armada
Nacional, confesiones religiosas.



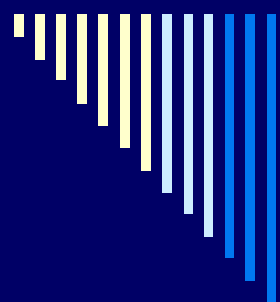
La Autonomía como principio

- ❑ Art. 109 de la CNRBV y el Art. 34 de la LOE
 - ❑ Desaparece la distinción entre universidades autónomas y experimentales.
 - ❑ Todas las instituciones de EU serán autónomas. Se reglamentará el establecimiento de parámetros temporales para reconocer la autonomía
 - ❑ Se garantiza la Libertad de Cátedra y la inviolabilidad del recinto universitario
-



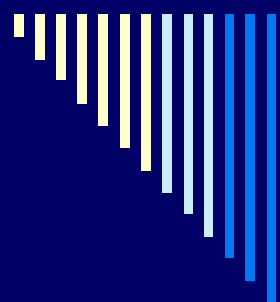
Descentralización, regionalización y racionalización del Sistema

- Se crean los Consejos Regionales de Educación Universitaria con la misión de articular las IEU con actores gubernamentales y productivos de las regiones.
- Se crea el Consejo Nacional de Educación Universitaria presidido por el Ministro de EU y representantes de los CREU



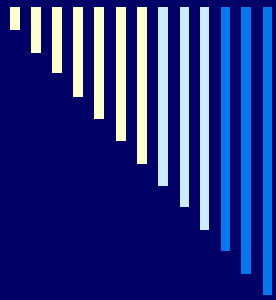
Sistema de Evaluación y Acreditación

- Se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación
- Se generarán procesos de autoevaluación y heteroevaluación de las funciones académicas y de la gestión institucional impulsado por las Directivas de cada IEU
- Acreditación obligatoria



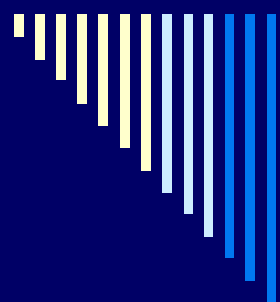
Los Docentes y la Carrera Académica

- ❑ Dedicación a Tiempo Completo y Tiempos Convencionales
- ❑ Remuneraciones heterologadas de acuerdo a la posición de cada IEU en el sistema de acreditación, con aumentos lineales cada dos años de acuerdo a índices de inflación del Banco Central.
- ❑ Flexibilación en los tiempos de ascensos
- ❑ Jubilación a los 30 años de servicio o a partir de los 60 años de edad y 20 de servicio



Los Estudiantes

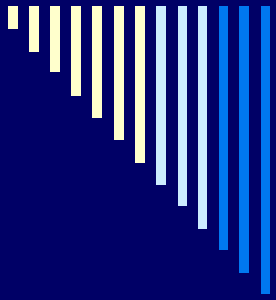
- Derecho a participar en programas de nivelación académica en las IEU en las que no hayan podido ingresar.
- Participación en la evaluación académica de sus profesores
- Se crea la figura del Defensor del Estudiante



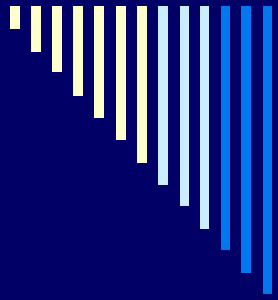
Personal Administrativo, Técnico y Obrero

Participación de
representantes en:

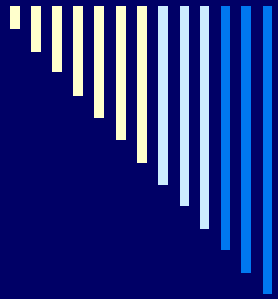
- a) Los Consejos Rectores de cada IEU
- b) Los Consejos Regionales de EU
- c) En el Consejo Nacional de EU



GRACIAS



□ Pero también es
inaceptable:



**!Que los universitarios
dejen perder sus
universidades sin luchar!**
